

RESOLUCIÓN NÚMERO 000360

DE FECHA: 04 ABR 2023

APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL -POA- INSTITUCIONAL, AJUSTADO DE ACUERDO A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS UNIDADES EJECUTORAS POR UN MONTO TOTAL DE Q.7,383,481,000.00.

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", y sus reformas, en el artículo 8, establece que los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, fue aprobada "La Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023", y según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023", se asigna el presupuesto al Ministerio de Gobernación, por un monto total de Q.7,383,481,000.00.

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Plan Operativo Anual -POA-, para el Ejercicio Fiscal 2023, integrado por todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Ministerio de Gobernación.

CONSIDERANDO:

Que mediante DICTAMEN-DIPLAN-CFSEPOA-0029-2023/ACGM/arcc/hccc RC/202311517, de fecha 21 de marzo de 2023, la Dirección de Planificación de este Ministerio, recomienda aprobar el Plan Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación y sus Unidades Ejecutoras, han programado realizar metas y acciones de acuerdo al presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal, con el fin de cumplir con su mandato.



**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales “d” y “e”, de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 10 y 11 del Decreto número 101-97, “Ley Orgánica del Presupuesto”, reformado por el Decreto número 13-2013, ambos del Congreso de la República de Guatemala; artículo 27, inciso “m” del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Organismo Ejecutivo”; artículos 9, 15, 16 y 19 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023”, y artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 367-2022 “Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023”.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Operativo Anual –POA- Institucional ajustado de acuerdo a las asignaciones presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2023, del Ministerio de Gobernación y sus unidades ejecutoras, de conformidad con el DICTAMEN-DIPLAN-CFSEPOA-0029-2023/ACGM/arcc/hccc RC/202311517, de fecha 21 de marzo de 2023, el cual integra la información de los programas y metas a realizar durante el presente año, incluyendo, además, el techo presupuestario asignado por fuente de financiamiento, para cada una de las Unidades Ejecutoras, del Ministerio de Gobernación.

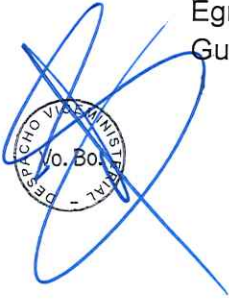
**SEGUNDO:** Las Unidades Ejecutoras que conforman el Ministerio de Gobernación deberán modificar y mantener actualizado el Plan Operativo Anual –POA- 2023, dentro del sistema WEBPOA y solicitar la autorización de aprobación ante la Dirección de Planificación -DIPLAN- cuando necesite modificar las acciones, metas o el presupuesto.

**TERCERO:** Las Unidades Ejecutoras deberán presentar ante la Dirección de Planificación -DIPLAN-, el informe mensual del avance y cumplimiento de las metas establecidas en su Plan Operativo Anual –POA- 2023.

**CUARTO:** El Plan Operativo Anual -POA-, será el instrumento de monitoreo y evaluación de las metas ejecutadas por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Gobernación durante el año 2023, las que deberán regirse a éste para su ejecución física y financiera.

**QUINTO:** El Plan Operativo Anual –POA- 2023 será monitoreado y evaluado mensualmente por las áreas de planificación en coordinación con las unidades financieras, acorde a las modificaciones presupuestarias que se efectúen.

**SEXTO:** Las Unidades Ejecutoras, objeto de esta Resolución, deberán observar el cumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 15, 16 y 19 del Decreto número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023”, y artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 367-2022 “Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos





y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023”; y cualquier otra disposición que para el efecto sea emitida en el transcurso del presente año, con el objeto de procurar la vinculación del Plan Operativo Anual con el Presupuesto en el proceso de ejecución presupuestaria, en el marco de la Gestión Orientada a Resultados.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución surte efectos inmediatamente después de ser autorizada y se debe trasladar a la Dirección de Planificación –DIPLAN- de este Ministerio para que notifique a la Unidad de Administración Financiera –UDAF-, Unidad de Auditoría Interna –UDAI- de este Ministerio; y posteriormente cúrsese a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, Contraloría General de Cuentas -CGC-, Dirección Técnica del Presupuesto –DTP- del Ministerio de Finanzas Públicas y a las dependencias del Ministerio de Gobernación, para los efectos legales que correspondan.

NOTIFÍQUESE.

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez Soto  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación



David Napoleón Barrientos Girón  
Ministro de Gobernación



Refrendo de Firma:

Lic. Jorge de León Castillo  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
EN FUNCIONES  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN